



DIPUTACIÓN
GENERAL
DE ARAGÓN

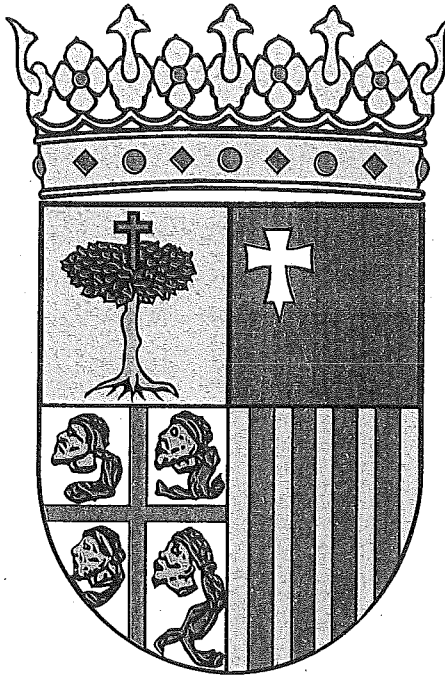
Asc00u 11653

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88 ha sido Inscrito con el
nº 11653 Hoja 5 Capítulo 5
Folio el presente

Zaragoza a 04 de 10 de 2010

El Encargado del Registro,



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA
COMARCA COMUNIDAD DE CALATAYUD Y EL OBISPADO DE TARAZONA
PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES INVERSORAS EN MATERIA DE
PATRIMONIO RELIGIOSO EN EL AÑO 2010.**

Maluenda , 28 de septiembre de 2010



REUNIDOS

El Gobierno de Aragón, representado por el Excmo. Sr. D. Rogelio Silva Gayoso, Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, según acuerdo del mismo en su reunión del día 20 de julio de 2010.

La Comarca de Comunidad de Calatayud, representada por la Ilma. Sra. Da. Ma^a del Carmen Herrero Abián, Presidenta de dicha Comarca, facultada para la firma de este convenio mediante acuerdo de fecha 14 de junio de 2010.

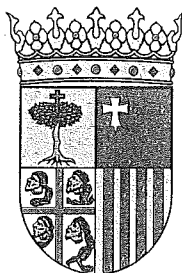
El Obispado de Tarazona, representado por el Ilustrísimo Sr. D. Juan Manuel Melendo Alcalá, Vicario General del Obispado de Tarazona.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Que el Programa de Política Territorial contempla créditos destinados a fomentar e incentivar las actuaciones de las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización y en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

Que la experiencia en la puesta en práctica del Programa de Política Territorial, llevada a cabo desde el año 2000, ha puesto de manifiesto que las actuaciones financiadas a través de los convenios con las Delimitaciones Comarcales y Comarcas de Aragón, así como a través de las transferencias incondicionadas que actualmente financian las Comarcas ya constituidas, deben complementarse con otra serie de actuaciones que vertebran el territorio y que revistan un carácter supramunicipal. En definitiva, todas estas actuaciones van encaminadas a complementar las realizadas por las propias Comarcas, siempre en consonancia con los criterios establecidos en la Ley de Administración Local de Aragón, la Ley de Comarcalización y con las directrices de ordenación del territorio.



Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010, el Programa de Política Territorial se constituye en un instrumento multisectorial de ordenación del territorio, en el que se incluyen dotaciones que tienen como objetivo prioritario la vertebración territorial y social de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este sentido, cabe recordar el artículo 1.b) del Decreto 225/2007 que define, con carácter general, las competencias en materia de política territorial del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, como: *"El desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés, a la ejecución de las directrices de Ordenación del Territorio y a la coordinación de las actuaciones de los distintos Departamentos"*.

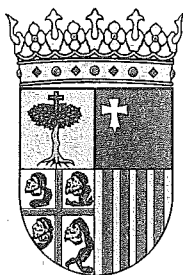
Que en la Comarca Comunidad de Calatayud se van a desarrollar durante el ejercicio de 2010 una serie de actuaciones de restauración, conservación y equipamiento en diversas iglesias de la Comarca.

Que es voluntad del Gobierno de Aragón, de la Comarca de Comunidad de Calatayud y del Obispado de Tarazona, colaborar para la financiación y ejecución de las actuaciones arriba mencionadas.

Que lo expuesto anteriormente acredita el interés público y social y la contribución a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón concurrentes en el desarrollo de esta actuación a través de la conservación del patrimonio histórico-artístico. La estricta finalidad, no justifica la apertura de una convocatoria pública al objeto de promover concurrencia en tal sentido, y por tanto la posibilidad de inscribir esta financiación en el artículo 8.4 d) del Decreto 38/2006 de 7 de febrero del Gobierno de Aragón, en el artículo 22, párrafo 2c, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas.

Que de acuerdo al punto 1º del Acuerdo de Consejo de Gobierno 6 de noviembre de 2002 "Corresponde al titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales apreciar si las actuaciones objeto de subvención con cargo a los programas presupuestarios relacionados con las competencias de Política Territorial y de Ordenación del Territorio tienen la consideración de interés Público, y contribuyen a la vertebración territorial y social de Aragón"

Que el presente convenio se financia con cargo a una aplicación presupuestaria que figura relacionada en el Anexo que acompaña al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 9 de febrero de 2010 por el que se fijan y concretan, en aplicación del artículo 8.4 d) del Decreto 38/2006 de 7 de



febrero del Gobierno de Aragón, las líneas de subvención a las que les es aplicable el régimen de concesión directa para 2010.

Que el artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Que las Administraciones públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita la financiación y ejecución de las inversiones necesarias para ejecutar la actuación descrita.

Por cuanto antecede y, en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

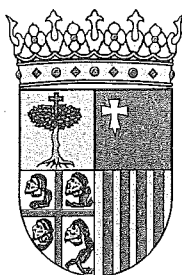
Primera. Objeto del convenio

El Gobierno de Aragón cooperará financieramente con la Comarca de Comunidad de Calatayud, para las obras de "ACTUACIONES INVERSORAS EN MATERIA DE PATRIMONIO RELIGIOSO EN EL AÑO 2010". Estas actuaciones se concretan en labores de restauración, conservación y equipamiento de las iglesias recogidas en el ANEXO de este convenio además de instalación de alarmas en varias iglesias de la comarca.

Segunda. Financiación de las actuaciones

El Gobierno de Aragón, como entidad firmante del presente Convenio se compromete a la financiación de la actuación de acuerdo con la siguiente participación:

1. El Gobierno de Aragón destinará para la ejecución de la citada actuación la cantidad total máxima de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000 euros)**.



2. La cooperación económica del Gobierno de Aragón se instrumentará con los créditos consignados en el Programa de Política Territorial del Presupuesto de Gastos del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior en la aplicación 11030/G/1252/760065/91002 del ejercicio 2010.

Tercera. Compatibilidad de las subvenciones

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado. En ningún caso la suma de éstas, otorgadas a la Comarca Comunidad de Calatayud o al Obispado de Tarazona, para cada una de las actuaciones objeto de este convenio, podrá sobrepasar el coste total de la misma.

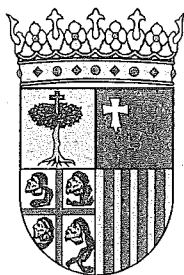
Cuarta. Ejecución de las actuaciones

1. La Comarca de Comunidad de Calatayud se compromete a la contratación, adjudicación y ejecución de las inversiones incluidas en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de la Administración Autonómica que puedan serle de aplicación.
2. Serán objeto del gasto derivado de la ejecución del presente convenio, denominado genéricamente "ACTUACIONES INVERSORAS EN MATERIA DE PATRIMONIO RELIGIOSO EN EL AÑO 2010" las labores de restauración, conservación y equipamiento de las iglesias recogidas en el ANEXO de este convenio además de instalación de alarmas en varias iglesias de la comarca, así como los honorarios de redacción de los proyectos, tanto de ejecución, como los específicos necesarios para el desarrollo de instalaciones, y otros gastos inherentes a las Obras.

Al tratarse de intervenciones de restauración, en las que lo presupuestado inicialmente para cada una de las actuaciones puede verse alterado, en exceso o defecto, durante el curso de la obra y teniendo en cuenta que el importe máximo del convenio son 180.000,00 €, podrán hacerse ajustes compensatorios entre las distintas actuaciones, siempre y cuando no se supere el importe conveniado.

No son objeto de subvención ni los gastos financieros ni los intereses de demora que se produzcan en la realización de la actuación.

3. La Comarca de Comunidad de Calatayud se compromete, durante la ejecución del objeto del Convenio, al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene

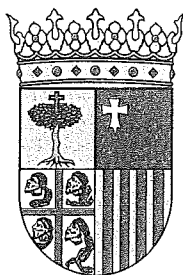


en el trabajo o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa o empresas redactoras y ejecutoras de los proyectos, quedando exenta de cualquier responsabilidad el Gobierno de Aragón.

4. Durante la ejecución de las obras, la Comarca de Comunidad de Calatayud deberá situar en un lugar visible de las mismas desde el exterior, un cartel normalizado de obras en el que se indique la participación en las mismas del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón. La existencia de dicho cartel se acreditará en el informe que emita el técnico del Gobierno de Aragón ó en su caso en el acta de comprobación material de la inversión.
5. Asimismo, el Obispado de Tarazona, en cuanto titular de los inmuebles que se restauran, por sí mismo o a través de las parroquias a las que estén afectados, se compromete a la conservación de las actuaciones financiadas en el presente convenio en las debidas condiciones de uso y seguridad una vez finalizadas las mismas, y a mantenerlas para su uso y disfrute, por toda la sociedad, como Bien de Interés Cultural de Aragón en la Comarca Comunidad de Calatayud, durante un periodo no inferior a cinco años.
6. El Obispado de Tarazona garantizará la disponibilidad de los edificios sobre los que se va a actuar en la medida requerida para la adecuada realización de las obras previstas y en condiciones de seguridad. A tal fin aportará antes de la firma del convenio el documento que acredite lo precedente.

Quinta. Pago y justificación

1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.
2. El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante el Gobierno de Aragón la adecuada aplicación de los fondos, con la justificación documental adecuada a la naturaleza del gasto en referencia al importe de la subvención, sin perjuicio de las facultades de inspección y control del Gobierno de Aragón.
3. La justificación de las inversiones se realizará hasta el **29 de octubre de 2010, inclusive**, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo



Local de Aragón, en aquellas de sus normas que no contravengan lo señalado en la legislación anterior.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, excepcionalmente, el Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior podrá anticipar el 75% del importe de la subvención, previa solicitud y acreditación por parte de la entidad local beneficiaria, del comienzo de la ejecución de las obras. El resto de la subvención o ayuda será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

Sexta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

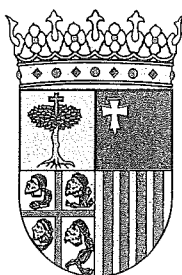
Séptima. Modificación del convenio.

La modificación del convenio, que se tramitará mediante addenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes.

Octava. Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del Gobierno de Aragón, actuando uno de ellos como Presidente, y dos representantes de la Comarca de Comunidad de Calatayud, actuando uno de ellos como Secretario. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y podrá tener las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las administraciones públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la Comisión.
- c) Ejercer las funciones que se le encomienden por otros órganos.



- d) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

Novena. Resolución y denuncia del Convenio.

El mutuo acuerdo así como el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a las otras con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

Décima. Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman cuatro ejemplares del presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Gobierno de Aragón

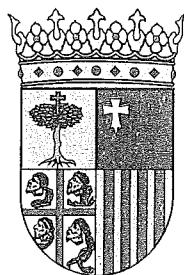
Rogelio Silva Gayoso
Consejero de Política Territorial, Justicia
e Interior

Por la Comarca de Comunidad de
Calatayud

Ma del Carmen Herrero Abián
Presidenta de la Comarca de
Comunidad de Calatayud

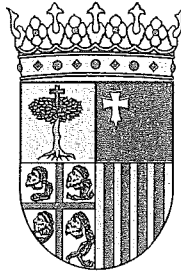
Por el Obispado de Tarazona

Juan Manuel Melendo Alcalá
Vicario General del Obispado de
Tarazona



ANEXO

Iglesia	Localidad	Actuación	Coste total actuación	Aportación DGA	%
San Miguel	Ibdes	Montaje andamio para desmontaje de retablo	4.000	4.000	100 %
San Francisco	Ateca	Retejar.	15.000	15.000	100 %
San Pedro	Villarroya de la Sierra	Restauración balaustrada.	15.000	15.000	100 %
Santa Eulalia Emeritense	Moros	Iluminación interior.	11.000	11.000	100 %
Santas Justa y Rufina	Maluenda	Tratamiento de eliminación y prevención de humedades	30.000	30.000	100 %
Santa Cruz	Sediles	Recuperación fachada abside	15.000	15.000	100 %
La Asunción	Fuentes de Jiloca	Recuperación capilla del Rosario	10.000	10.000	100 %
San Juan Bautista	Cetina	Eliminación de humedades.	15.000	15.000	100 %
La Asunción	Munébrega	Pintura bóveda mudéjar.	8.000	8.000	100 %
La Presentación	Cimballa	Restauración Retablo Mayor. Fase 2	12.000	12.000	100 %
San Martín Obispo	Arándiga	Sistema Seguridad Interior con automatización de Campanas.	3.000	3.000	100 %
Relacionadas en tabla adjunta		Instalación de alarmas	37.000	37.000	100 %
Varias		Dirección de obra y proyectos	5.000	5.000	100 %
		Total	180.000	180.000	



Lista de Iglesias para Instalación de Alarmas

Coste unitario de la actuación 1.233,33 €

San Andrés Apóstol	Alarba
Ntra. Señora de la Leche	Alconchel de Ariza
Ntra. Señora del Castillo	Aniñón
Santa María	Ariza
San Miguel Arcángel	Belmonte de Gracián
San Miguel Arcángel	Bijuesca
La Purísima	Cabolafuente
La Asunción de Ntra. Señora	Calmarza
San Juan Bautista	Campillo de Aragón
El Salvador	Castejón de las Armas
La Asunción de Ntra. Señora	Cervera de la Cañada
Ntra. Señora de las Peñas	El Frasno
La Asunción de Ntra. Señora	Embid de Ariza
La Purísima Concepción	Godojos
San Miguel Arcángel	Jaraba
Santa María	La Vilueña
La Asunción de Ntra. Señora	Malanquilla
La Asunción de Ntra. Señora	Maluenda
San Andrés Apóstol	Mara
San Pedro Apóstol	Miedes de Aragón
La Purísima Concepción	Montón
San Martín de Tours	Morata de Jiloca
La Asunción de Ntra. Señora	Morés
San Pedro Apóstol	Paracuellos de Ribera
Santo Domingo de Silos	Ruesca
San Pedro Apóstol	Sabiñán
La Asunción de Ntra. Señora	Terrer
San Pascual Bailón	Torrehermosa
San Millán	Torrelapaja
San Juan Bautista	Velilla de Jiloca

CG 20072010

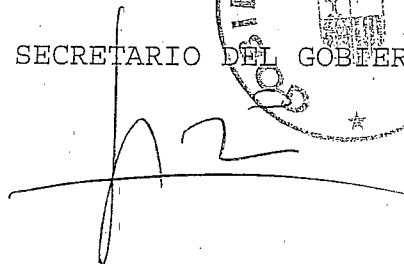
JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 20 de julio de 2010, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración que figura en el Anexo I; a suscribir con la Comarca de Comunidad de Calatayud y el Obispado de Tarazona, para la ejecución de obras y otros gastos de la actuación de "ACTUACIONES INVERSORAS EN MATERIA DE PATRIMONIO RELIGIOSO EN EL AÑO 2010". Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 11030 1252 760065 91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, o persona en quien delegue de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la firma del presente convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintiuno de julio de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "GOBIERNO DE ARAGON" around the perimeter and a star in the center.